



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1318-2017

BITÁCORA: 20/F7-0261/07/16

Oaxaca Oaxaca, 30 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA MARÍA AMIALTEPEC

En atención a su escrito de fecha 29 de Julio de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 29 de Julio de 2016, mediante el cual presenta un Estudio Técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, y 97 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, y 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 53, 54 y 59 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d, XIX, XXII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en que se realice el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se asigna el código de identificación para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables para la ejecución del Estudio Técnico, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Table with 3 columns: Nombre del predio, Municipio, Estado. Row 1: SANTA MARÍA AMIALTEPEC, Santa Catarina Juquila, Oaxaca

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: SANTA MARÍA AMIALTEPEC

Table with 3 columns: Vértice, X (m), Y (m). Rows 1-5 with coordinates.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1318-2017

BITÁCORA: 20/F7-0261/07/16

Oaxaca Oaxaca, 30 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

|    |           |            |
|----|-----------|------------|
| 6  | 696109.02 | 1805537.52 |
| 7  | 696303.67 | 1805704.53 |
| 8  | 696307.34 | 1805703.66 |
| 9  | 696529.7  | 1805650.76 |
| 10 | 696679.95 | 1805516.94 |
| 11 | 697225.5  | 1805186.64 |
| 12 | 697349.39 | 1804862.3  |
| 13 | 697359.37 | 1804847.35 |
| 14 | 697485.35 | 1804658.58 |
| 15 | 697626.41 | 1804532.25 |
| 16 | 697360.26 | 1804190.35 |
| 17 | 697123.58 | 1803930.99 |
| 18 | 696816.58 | 1803761.29 |
| 19 | 696717.85 | 1803706.72 |
| 20 | 696584.66 | 1803597.96 |
| 21 | 696405.15 | 1803451.38 |
| 22 | 696119.77 | 1803585.24 |
| 23 | 695920.71 | 1803738.92 |
| 24 | 695655.55 | 1803361.94 |
| 25 | 695641.88 | 1803318.87 |
| 26 | 695411.24 | 1802592.31 |
| 27 | 695048.94 | 1802459.65 |
| 28 | 694673.75 | 1802225.68 |
| 29 | 694542.91 | 1802329.2  |
| 30 | 694524.19 | 1802344    |
| 31 | 694409.44 | 1802709.27 |
| 32 | 694020.44 | 1803044.71 |
| 33 | 694063.53 | 1803350.44 |
| 34 | 694119.3  | 1803746.23 |
| 35 | 694120.79 | 1803756.81 |
| 36 | 694351.17 | 1804281.34 |
| 37 | 694370.73 | 1804379.02 |
| 38 | 694478    | 1804914.77 |
| 39 | 694490.88 | 1805402.2  |
| 40 | 694782.98 | 1805516.85 |
| 41 | 695388.07 | 1805742.87 |
| 42 | 695465.4  | 1805693.07 |





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1318-2017
BITÁCORA: 20/F7-0261/07/16

Oaxaca Oaxaca, 30 de Junio de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Table with 3 columns: 43, 695597.08, 1805575.9

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 6,042 ha
Superficie total a aprovechar: 722.7 ha
Especie(s) y parte(s) por aprovechar:

Resina de copal de Bursera copallifera
Resina de copal de Bursera bipinnata

Cantidad total por aprovechar:

Bursera copallifera 5,485.00 Kilogramos
Bursera bipinnata 23,501.00 Kilogramos

Para la superficie a intervenir de 722.7 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Estudio Técnico, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Table with 8 columns: Anualidad, Fecha de Inicio, Fecha de Término, Nombre del predio, Especie(s), Producto, Superficie, Cantidad. Contains two rows of data for annuality 1.

Subtotal Anualidad: 1

5,716.00

Anualidad: 2

Table with 8 columns: Anualidad, Fecha de Inicio, Fecha de Término, Nombre del predio, Especie(s), Producto, Superficie, Cantidad. Contains one row of data for annuality 2.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1318-2017

BITÁCORA: 20/F7-0261/07/16

Oaxaca Oaxaca, 30 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

|   |          |          |                           |                                |       |        |          |
|---|----------|----------|---------------------------|--------------------------------|-------|--------|----------|
| 2 | 01/01/18 | 31/12/18 | SANTA MARÍA<br>AMIALTEPEC | <i>Bursera<br/>bipinnata</i>   | Látex | 142.14 | 5,124.00 |
| 2 | 01/01/18 | 31/12/18 | SANTA MARÍA<br>AMIALTEPEC | <i>Bursera<br/>copallifera</i> | Látex | 142.14 | 415.00   |

Subtotal Anualidad: 2

5,539.00

Anualidad: 3

| Anualidad | Fecha de Inicio | Fecha de Término | Nombre del predio         | Especie(s)<br>(nombre científico) | Producto | Superficie<br>(ha) | Cantidad<br>(m³, lt ó kg) |
|-----------|-----------------|------------------|---------------------------|-----------------------------------|----------|--------------------|---------------------------|
| 3         | 01/01/19        | 31/12/19         | SANTA MARÍA<br>AMIALTEPEC | <i>Bursera<br/>bipinnata</i>      | Látex    | 169.38             | 5,045.00                  |
| 3         | 01/01/19        | 31/12/19         | SANTA MARÍA<br>AMIALTEPEC | <i>Bursera<br/>copallifera</i>    | Látex    | 169.38             | 1,025.00                  |

Subtotal Anualidad: 3

6,070.00

Anualidad: 4

| Anualidad | Fecha de Inicio | Fecha de Término | Nombre del predio         | Especie(s)<br>(nombre científico) | Producto | Superficie<br>(ha) | Cantidad<br>(m³, lt ó kg) |
|-----------|-----------------|------------------|---------------------------|-----------------------------------|----------|--------------------|---------------------------|
| 4         | 01/01/20        | 31/12/20         | SANTA MARÍA<br>AMIALTEPEC | <i>Bursera<br/>copallifera</i>    | Látex    | 156.34             | 2,347.00                  |
| 4         | 01/01/20        | 31/12/20         | SANTA MARÍA<br>AMIALTEPEC | <i>Bursera<br/>bipinnata</i>      | Látex    | 156.34             | 3,635.00                  |

Subtotal Anualidad: 4

5,982.00

Anualidad: 5

| Anualidad | Fecha de Inicio | Fecha de Término | Nombre del predio | Especie(s)<br>(nombre científico) | Producto | Superficie<br>(ha) | Cantidad<br>(m³, lt ó kg) |
|-----------|-----------------|------------------|-------------------|-----------------------------------|----------|--------------------|---------------------------|
|-----------|-----------------|------------------|-------------------|-----------------------------------|----------|--------------------|---------------------------|





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1318-2017

BITÁCORA: 20/F7-0261/07/16

Oaxaca Oaxaca, 30 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Table with 8 columns: ID, Start Date, End Date, Location, Species, Product, Quantity, Value. Rows include data for Bursera bipinnata and Bursera copallifera.

Subtotal Anualidad: 5

5,679.00

Total

28,986.00

1. VIGENCIA

Hasta el 31 de Diciembre de 2021.

2. El responsable de la ejecución del Estudio Técnico será el (la) ING. GERARDO RODRÍGUEZ ORTIZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 2, Número 2, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108, fracción II, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

3. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Table with 2 columns: Nombre del predio, Código de identificación. Row: SANTA MARÍA AMIALTEPEC, N-20-364-SMA-001/17

4. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Estudio Técnico, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

Table with 3 columns: NOM que regula su aprovechamiento, Parte por aprovechar, Nombre científico. Rows describe NOM-009-SEMARNAT-1996 for Bursera copallifera and Bursera bipinnata.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1318-2017

BITÁCORA: 20/F7-0261/07/16

Oaxaca Oaxaca, 30 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

vegetación forestal.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 16, fracciones VII y IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que:

1. En caso de terminación de la prestación de servicios técnicos forestales del responsable de dirigir la ejecución del Estudio Técnico, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo primero, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005, vigente a partir del día 23 de marzo de 2005.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios técnicos forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
3. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable, deberá realizarlos ante esta Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
4. De conformidad con el artículo 62, fracción IX, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades realizadas en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Estudio Técnico. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar las facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1318-2017

BITÁCORA: 20/F7-0261/07/16

Oaxaca Oaxaca, 30 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

*corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".*

7. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional relativa a su aviso, deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

**TERCERO.** Notifíquese el presente oficio a COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA MARÍA AMIALTEPEC, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS**

C.c.p. PROFEPA-CIUDADA  
Expediente Y Minutario

TVGI/DDR/P/MACM/MAGR/TAOC

